



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real - hipotecaria, la cual correspondió por reparto general.

Asimismo, informo que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Carlos Zapata González, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 9872485, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Julio 9 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00397

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipotecaria), promovido por la entidad crediticia **Scotiabak Colpatria S.A.** quien obra a través de mandatario procesal, frente al señor **Harold Wilson Jiménez Alzate**, ello para que en el término legal se corrija el siguiente defecto formal:

1. A fin de cumplir con los presupuestos del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar con mayor precisión y bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica expuesta como canal de comunicación, corresponde a la utilizada por el demandado, allegando de ser posible las respectivas evidencias.

Se reconoce personería al Dr. Juan Carlos Zapata González, portador de la T.P. de abogado No. 158.462 del C.S. de la J. y CC No. 9872485, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07758818ea397d49be49f8dc91c174b4d089927c2d78c11671f28ed83807eca**

Documento generado en 09/07/2021 02:54:04 PM